REGLAMENTO DEL GRUPO DE PORTADORES DE ENSERES
REAL HERMANDAD DE JESÚS DIVINO OBRERO

PREÁMBULO

El presente reglamento constituye el desarrollo de los Estatutos de nuestra Hermandad, según establece su artículo 37, para la Sección de los hermanos portadores de enseres, con el fin del mejor orden, organización y esplendor de las procesiones y actos organizados por la misma. La sección de portadores se ha constituido en el año 2012 por la cantidad e importancia de los enseres de la Hermandad, que constituyen una parte importante de su patrimonio el cual es necesario custodiar y conservar convenientemente, y por la necesidad de regular debidamente su actividad con criterios de responsabilidad, eficacia y fraternidad.

ARTÍCULO 1. SECCIÓN DE PORTADORES DE ENSERES.

Constituyen la sección de portadores de enseres los hermanos - en adelante, portadores- encargados de llevar los diversos elementos que acompañan a las procesiones, o que presiden los actos organizados por la Hermandad o a los que ésta asista como invitada. Para pertenecer a la sección de portadores se solicitará a la Hermandad debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser hermano de la Hermandad y estar al corriente en el pago de todas las cuotas que se hayan establecido.
2. Ser mayor de catorce años. No obstante, podrán ser portadores hermanos a partir de los seis años de edad con la autorización por escrito de sus padres o tutores.
3. Ser aptos para la realización de las tareas que se les encomiende, según el criterio del Vocal de Patrimonio y del Ordenador Mayor.

El cargo es perpetuo a excepción de incensarios, navetas y cojines que serán portados hasta la edad de 12 años, teniendo los titulares la obligación de servirlo personalmente.
Son enseres de la entidad los que se indican a continuación y otros similares que la Hermandad pueda incorporar a su patrimonio en el futuro:

- Cruz de Guía
- Guion de Hermandad
- Guiones de los pasos y de otras secciones que dispongan del mismo, como el guion de la Banda de Música y el guion de la sección de Manolas.
- Cruz de difuntos
- Faroles
- Incensarios
- Navetas
- Cojines para portar la corona de la Virgen, clavos, corona de espinas, etc.

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN DE PORTADORES.

1. Ser convocado, escuchado y decidir en cuantas cuestiones y propuestas se debatan en las juntas de portadores. Si son menores deberán ser representados por sus padres/ tutores.
2. Poseer el carnet que le acredita su titularidad.
3. Consultar la lista de portadores y presentar contra la misma, a la secretaría de la Hermandad, las reclamaciones que estime oportunas.
4. Los portadores no podrán pertenecer a la sección de manolas, braceros o banda de música, pero si a la de montadores, estando excusados de presentarse para pasar lista y tendrán guardado su puesto en tanto finalicen sus tareas de montaje.

REAL HERMANDAD DE JESÚS DIVINO OBRERO
NIF: G-24014433
C/ Leopoldo Alas, 20
24006 - León
Tel. 615 399 093

REGLAMENTO APROBADO EN JUNTA GENERAL DE HERMANOS DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2016

ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS PORTADORES

1. Acudir al desempeño de su cargo puntualmente y correctamente uniformado para el desempeño de sus labores.
2. Custodiar de manera responsable el enser que porta y devolverlo una vez finalizado la procesión o el acto para el que fue utilizado en el lugar convenido para ello.
3. Respetar y acatar las órdenes del Vocal designado por la Junta Directiva para la entrega, organización y recogida de los enseres.
4. Acatar cuantos acuerdos se aprueben por la mayoría simple de los asistentes a las reuniones de portadores, de las que el Secretario levantará acta que trasladará a la Junta Directiva e informará a todos.
5. Mantener en todo momento un comportamiento acorde con su condición de hermano de Jesús Divino Obrero, actuando con respeto, orden y disciplina y colaborando con los demás hermanos y secciones en cuanto sea necesario para mayor esplendor de nuestra Hermandad.
6. Asistir o ser representado a la reunión previa a la Semana Santa o comunicar al Vocal asignado para confirmar su asistencia a las procesiones, en caso contrario perderá su puesto de portador. En caso de ser menor de edad deberá ser acompañado por un adulto que lo represente.

ARTÍCULO 4. BAJAS DE PORTADORES.

a) Se causará baja por la ausencia injustificada por dos veces consecutivas o tres alternas, en el plazo de dos años, a las juntas a las que sean convocados.
b) Por la ausencia injustificada por dos veces consecutivas o tres alternas, en el plazo de dos, años al cumplimiento de su cometido.
c) Por el impago de dos cuotas consecutivas o tres alternas, sean ordinarias, extraordinarias o demás aportaciones, aprobadas por las Juntas Generales de Hermanos o de portadores.
d) Por sanción impuesta por falta muy grave.
e) Por petición voluntaria que se comunicará a la Hermandad con suficiente antelación - un mes antes de la celebración de la primera procesión de Semana Santa - a fín de que su puesto sea cubierto por otro hermano con tiempo suficiente.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE ORGANIZACIÓN

Los portadores deberán presentarse en el lugar y hora a la que sean convocados por la Junta Directiva para pasar lista, si fuera necesario, y recoger el enser que tengan designado. Siempre que sea posible se asistirá debidamente uniformado para el desarrollo de sus tareas y provisto de su carnet de portador.

Ningún portador puede ausentarse de sus tareas sin el permiso del Vocal responsable de los enseres hasta que este las de por finalizadas. Finalizada la procesión o el acto en los que participe la Hermandad, los portadores procederán a recoger y entregar en el lugar señalado y siguiendo las indicaciones del Vocal los enseres de los que son responsables.

ARTÍCULO 6. EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PORTADORES

Corresponde al Vocal designado por la Junta Directiva:

1. Dirigir y ayudar en cuanto sea necesario para el correcto desempeño de las tareas de los portadores.
2. Llevará actualizada la lista de los portadores, informando a la Junta Directiva de las altas y bajas habidas y que pondrá a disposición de todos para su consulta.

REAL HERMANDAD DE JESÚS DIVINO OBRERO NIF: G-24014433 C/ Leopoldo Alas, 20 24006 - León Tel. 615 399 093

3. Cuidará de la correcta actuación de los portadores y de su comportamiento en colaboración con el Ordenador Mayor, Vocal de Hermanos y los Jefes de Paso. Podrá proponer a la Junta Directiva la apertura de expediente sancionador cuando alguno cometa una falta grave o muy grave, expediente que será tramitado conforme al reglamento sancionador.

El Vocal de Patrimonio cuidará durante las procesiones o actos en los que participe la Hermandad bajo las instrucciones, en su caso, del Ordenador Mayor, de la conservación y seguridad de los enseres, informando al Abad-Presidente de cuantas medidas considere necesario tomar para ello.

El jefe de la sección de portadores convocará y presidirá las reuniones de portadores, de las que se levantará acta de los acuerdos tomados y que son vinculantes para todos ellos, presentes o no en las mismas.

ARTÍCULO 7. SANCIONES.

Con la finalidad de mantener la adecuada disciplina y orden los portadores podrán ser sancionados conforme se establece en el presente reglamento:
a) Por la ausencia sin justificar a dos convocatorias seguidas de portadores, o tres alternas, en el plazo de dos años, dejarán de pertenecer a la sección de portadores.
b) Se considerará falta grave o muy grave:

- Desatender las indicaciones del Vocal de patrimonio y del Vocal responsable de los enseres.
- Ausentarse de sus tareas sin permiso del Jefe de paso al que acompaña o del Vocal de patrimonio, en otro caso.
- El comportamiento irrespetuoso o molesto tanto para sus compañeros como para quienes presencien su trabajo.

Estas faltas motivarán la apertura de expediente disciplinario que se sancionará, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidas en el reglamento sancionador, con multa económica; expulsión de la sección de portadores; o expulsión de la Hermandad.

REAL HERMANDAD DE JESÚS DIVINO OBRERO
NIF: G-24014433
C/ Leopoldo Alas, 20
24006 · León
Tel. 615 399 093